

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se rechaza el recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, por medio del cual se resolvió un recurso de reposición contra el auto del 13 de abril de 2021, propuesto por el mismo recurrente, lo anterior con fundamento en el inciso 4 del artículo 318 del c.g.p.

En cuanto al recurso de apelación propuesto en firma subsidiaria, se deniega por improcedente lo anterior al tenor del artículo 321 del c.p.

En consecuencia, se admite la queja formulada para que el superior decida sobre la concesión del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 353 del C.G.P. para tal efecto se ordena remitir copias del procesos a partir de la sentencia.

Notifíquese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE

Juez

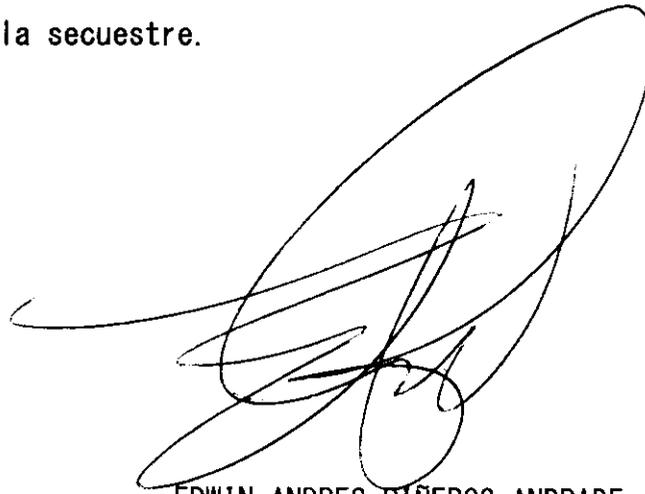
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señálese, la hora de las 1130 AM. del día 05 del mes
octubre del año 2021. para llevar a cabo la diligencia de
secuestro del bien mueble objeto de la medida

Comuníquese a la secuestre.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2015 00227

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se requiere a la parte actora para que allegue el avalúo o disponga lo pertinente para la continuación de la ejecución.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2017 000118

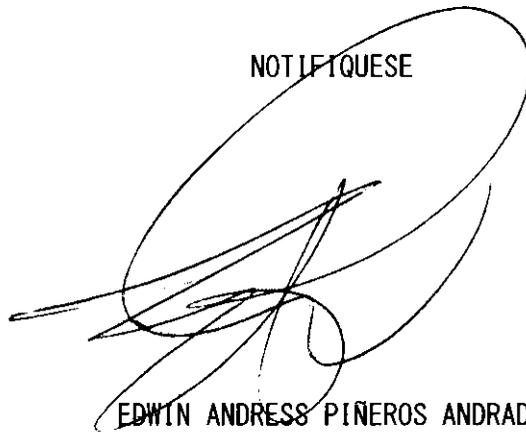
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al memorial que antecede, se dispone en los términos que lo indica el artículo 1969 del c.c.:

Aceptar la cesión de derechos litigiosos cedido por el demandante MARGARITA MUÑOZ contra CLAUDIA DIAZ TRIANA a favor de JULIO ALBERTO ROA BARAHONA, a quien se tendrá como nueva cesionaria-demandante.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name of the judge.

EDWIN ANDRESS PIÑEROS ANDRADE

Juez

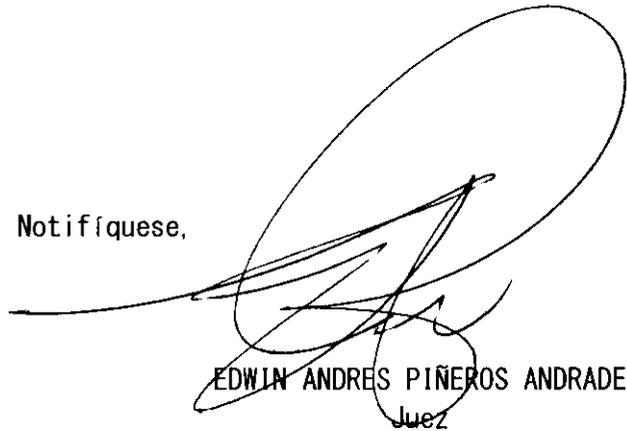
2018 00312

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por secretaria córrasele traslado de las excepciones de mérito a la Contraloría General.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

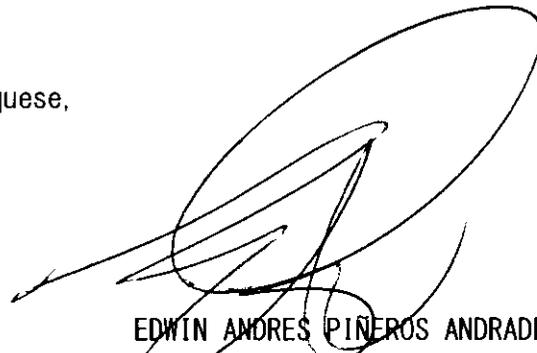
2018 00361

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por excepcionada oportunamente la anterior ejecución por parte del curado ad litem, y por lo anterior se dispone con fundamento en el artículo 443 del C.G.P., correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2019 00071

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

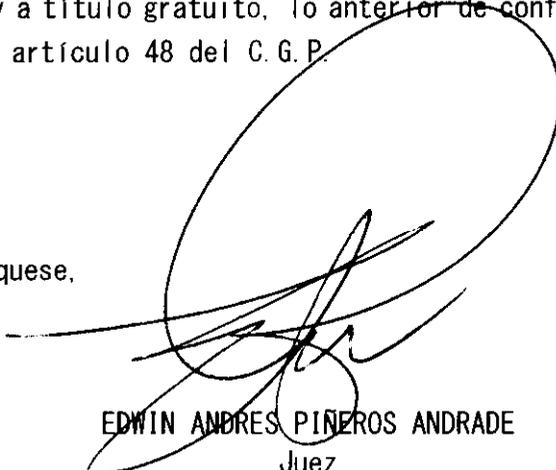
San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de las demás personas indeterminados, se procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado

Amarury de Jesús Pérez P.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese.



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2020 00018

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

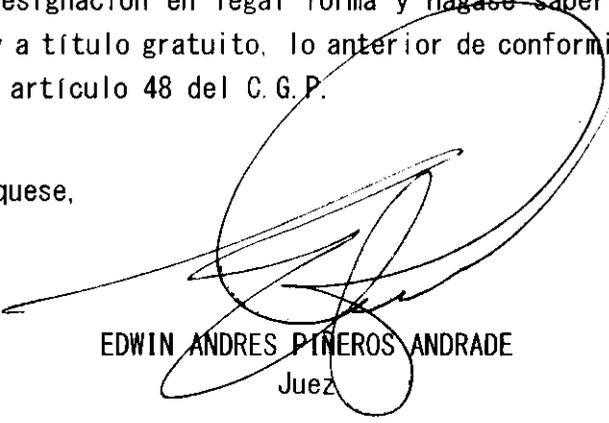
San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de los demandados HUMBERTO CASTAÑO CALLE y YEIMI CAROLINA CASTAÑO, se procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado _____CRISANTO RODRIGUEZ BRAVO _____

De igual manera en atención al emplazamiento surtido de las demás personas indeterminados, se procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado _____BIBIANA SANCHEZ RAMIREZ_____

Comuníqueseles la designación en legal forma y ~~hágase saber~~ que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2020 00086

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver, que la peticionante apoderada aclare el recurso formulado y el auto atacado.

Lo anterior teniendo en cuenta que al principio propone los dos recursos y luego solo el de apelación.

Así mismo la fecha del auto atacado.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

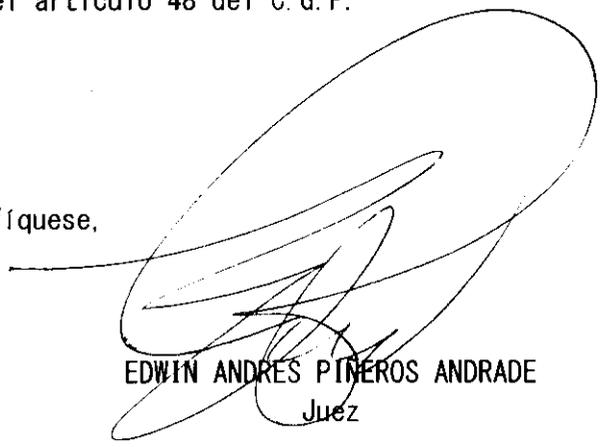
San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio del demandado JUAN NAUEL GONZALEZ TORRES y de las demás personas indeterminados, se procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado

Alfonso Jimenez Morales

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,


EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2020 00175

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

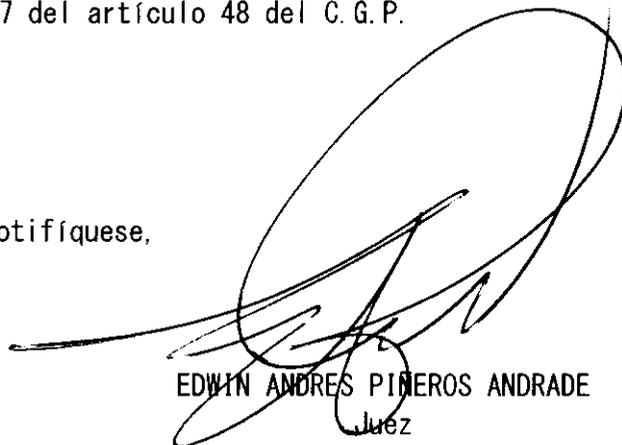
San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de las demás personas indeterminados, se procede a nombrar como curador Ad-litem al abogado

Crisanto Rodriguez Bravo

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00049

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

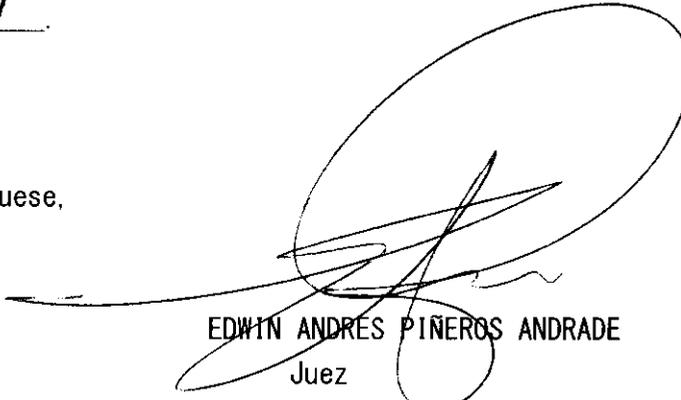
Téngase por notificadas las demandadas conforme a la certificación allegada.

En consecuencia y en atención a lo previsto en el artículo 372 de C.G.P., señálese AUDIENCIA INICIAL, a la hora de las 2 pm. del día 19 del mes de NOV del año 2021

Con la advertencia de que deberán asistir a la audiencia, con sus apoderados y que la inasistencia a la misma les acarreará sanciones de Ley, tanto a las partes como a sus abogados (numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.)

El despacho dispone de manera oficiosa prueba de inspección judicial a la hora de las 11:30 AM del día 19 del mes NOV. del año 2021.

Notifíquese.



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00073